

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

REF: Aprueba Contrato a Honorarios a  
Profesora de Educación Física.

DECRETO : N° 006

Perquenco. 05 ENE. 2017

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.-Que se han destinado recursos para la ejecución del Programa Escuelas Deportivas, según Decreto Alcaldicio N° 45 , que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017 de fecha de 15 Diciembre de 2016.
- 3.-El Oficio Circular N° 32.148/97 y la Resolución N° 1.600/ 2008, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón..

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que la prioridad N° 1 de la Administración Municipal es la Educación y que claramente el Deporte es un pilar fundamental que contribuye a la formación integral de los alumnos.
- 2.-Que, es necesario contar con profesores y monitores debidamente capacitados para la formación de la población escolar.
- 3.-El Contrato a Honorarios de fecha 05.01.2017 celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y la Profesora de Educación Física que a continuación se detalla:  
Doña **Valeria Licett Garrido Cheuquelaf** Cedula de Identidad [REDACTED]

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese el Contrato a Honorarios celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y la Profesora de Educación Física que a continuación se detalla:  
Doña **Valeria Licett Garrido Cheuquelaf** Cedula de Identidad [REDACTED]  
[REDACTED], pasa ser parte integrante del presente Decreto.
- 3.-Corresponde a la Dirección a Administración y Finanzas del Municipio, el pago de los honorarios de acuerdo al Contrato suscrito y con cargo al Programa Escuelas Deportivas Municipales año 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RUBEN MILLAR ETTORI**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ**  
ALCALDE

LAMP.RME.NTV.ntv.  
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dpto. Educación Extraescolar
- Directora de Administración y Finanzas
- Secretario Municipal( Ley de transparencia-Página Web)
- Oficina de Partes.



**QUINTO: DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:**

Que, sin perjuicio de las causales de término anticipado del presente contrato, comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción consignada en su encabezamiento expirando el día 30 de Junio de 2017.

**SEXTO: DE LOS HONORARIOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO:**

Que, por las funciones y cometidos específicos que este Contrato de Prestación de Servicios establece, el prestador de servicio percibirá como único honorario la suma de \$10.000; Hora realizada con impuesto incluido, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

**SÉPTIMO: DE LA FORMA DE PAGO:**

Que, la suma de \$2.160.000; (Dos millones ciento sesenta mil pesos), impuestos incluidos se pagará en 6 cuotas iguales de \$ 360.000; los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes de la vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorario respectiva, a la que se deberá adjuntar un informe de las gestiones realizadas durante el mes precedente, conforme a las tareas que se le han encargado. Informe que deberá ser visado por el coordinador del Departamento de Extraescolar Municipal o quién lo subrogue.

**OCTAVO: DE LOS DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO:**

- g) Gozará de 6 días administrativos durante el año, beneficio que comenzará a regir a contar de los 3 meses de prestación de servicio. Podrá solicitarse en un máximo de 2 días administrativos seguidos y nunca en un día anterior o posterior a un feriado.
- h) Quedará establecido en el evento que el prestador de servicio, ejerciendo un servicio público mediante un contrato a honorario, debiera ausentarse por razones de enfermedad, esa inasistencia a las tareas propias de su contrato debe entenderse justificada para efectos del pago de sus honorarios mediante licencia médica siempre que ella no exceda de 7 días, de otro modo se descontará proporcionalmente a sus honorarios. Por ejemplo, si es de 8 días se descontara 1 día, si es de 9 días se descontarán 2, y así sucesivamente.
- i) Será beneficiado el prestador de servicios con un máximo de 15 días hábiles de permisos, una vez transcurridos 1 año de funciones. La fecha de esta y la forma en que se lleven a cabo, deberá coordinarse con su jefe directo según las necesidades del servicio.
- j) Tendrá derecho a recibir aguinaldo dos veces al año, fiestas patrias y navidad, por la suma de \$27.200, en cada oportunidad.
- k) Tendrá derecho a percibir un viático cuando salga con delegaciones deportivas fuera de la región, de \$35.000
- l) Tendrá derecho a asistir a dos cursos de perfeccionamiento en el año , en materias atingente a su labor que desarrolla en su escuela deportiva.

**NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO:**

- 1.- Asistir al municipio para realizar tareas en horario similar al personal de planta, conforme a la planificación semanal, quincenal o mensual en actividades municipales que requieran de su intervención; debiendo entregar o remitir reportes de lo obrado conforme a las instrucciones o directrices en las gestiones encomendadas, tales como apoyar la realización de juegos rurales, juegos escolares nacionales, gimnasiada, campeonato Interregional de Escuelas de Fútbol, entre otras.
- 2.- Concurrir al municipio cuando este lo demande o cite por efecto de charlas informativas, de capacitación, de implementación o ejecución de programas o convenios, de gestión o/u otras que sean menester para obtener la experiencia o la adecuada implementación de las tareas mandatadas.

3.- Dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consagrado en la ley 18.575 y demás normas legales; es decir observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

4.- Apoyar, en la medida que se requiera, a todas las actividades que digan relación con la función contratada.

#### **DÉCIMO: DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES:**

Queda expresamente prohibido AL PRESTADOR DE SERVICIOS A HONORARIOS durante la vigencia de este:

- d) Asumir la representación del municipio en cualquier sentido que sea a lo autorizado en el presente contrato a honorario; con declaraciones, interpretaciones o decisiones que sean facultades privativas de éste.
- e) Ejercer facultades, atribuciones o representaciones de las que no esté legalmente investido o no le hayan sido delegadas.
- f) Cobrar o intentar cobrar a los vecinos usuarios o cualquier persona interviniente en las actividades municipales, comisiones o cualquier forma de pago o remuneración por el cumplimiento de las funciones y obligaciones que asume por el presente contrato o por realizar cualquier otra gestión que se relacione directamente de su calidad de prestador de servicio.

#### **UNDÉCIMO: CERTIFICADO DE RENTA:**

Que, anualmente, con motivo del período de declaración de impuestos anuales la municipalidad emitirá a los Prestadores de Servicio un certificado de renta en el que consten los honorarios percibidos y los impuestos retenidos.

#### **DUODÉCIMO: DE LA EVALUACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

Que, trimestralmente será evaluado el Prestador de Servicio, a través de pautas objetivas de evaluación por sus jefes directos, la que debe ser informada a Éste, dejándose constancia a través de su firma. De dicha evaluación se dejara constancia en su expediente personal.

#### **DECIMOTERCERO: DE LAS CAUSAS DE TÉRMINO DE CONTRATO:**

Serán causales de terminación ipso facto de contrato sin derecho a indemnización alguna al prestador de servicio:

- a). Si el Prestador de Servicio incumpliere o excediere algunas de las funciones y obligaciones escrituradas en el artículo 4° de este contrato.
- b). La vulneración o transgresión a las incompatibilidades y prohibiciones señaladas en el artículo 10° de este contrato.
- c). Si incurriese en hechos que alteren el contenido ético del contrato a via ejemplar la arrogación de autoridad o facultades no concedidas ni entregadas a su cargo y de ellos se reditúe de terceros, la comisión de algún ilícito civil o penal a pretexto de la función que se desarrolla.
- d). Si el municipio no dispusiere del presupuesto correspondiente o suficiente para mantener presente el contrato.
- e). Haber sido mal evaluado por su jefe directo al término del respectivo trimestre o a fin de año.
- f). De común acuerdo de las partes contratantes.

#### **DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Que, para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Perquenco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOQUINTO: EJEMPLARES:**

Que, el presente contrato se firmará en 5 ejemplares de igual tenor y data, quedando 4 de ellos en poder de la Municipalidad y 1 en poder del prestador de servicios, una vez aprobado con Decreto Alcaldicio.

**DECIMOSEXTO: DE LA PERSONERÍA:**

Que, la personería de Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ**, para comparecer en representación de la Municipalidad de Perquenco, es conocida de las partes, por lo que no se inserta.



**VALERIA LICETT GARRIDO CHEUQUELAF**  
**PROFESORA DE EDUCACION FISICA**



**LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ**  
**ALCALDE**

